

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

5INA

AUTO No

0112

12 SEP 2018

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio "Costa Rica" ubicado en la Vereda La Estrella en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SOL MERY PLATA PABON identificada con la CC No. 49.657.381"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SCL MERY PLATA PABON identificada con la CC No. 49.657.381, solicitó permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio "Costa Rica" ubicado en la Vereda La Estrella en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

Que mediante oficio CJA-381 del 1 de julio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirio a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Lo requerido fue lo siguiente:

- 1. Tipo de solicitud. (Pozo Nuevo, Reposición, No. Expediente, Investigación)
- 2. Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades.
- 3. Coordenad is otro(s) pozo(s)- si existiere.
- 4. Tipo de Cultivo y Área (Ha) a irrigar
- 5. Característ cas hidrogeológicas de la zona mediante estudio geoeléctrico del área. Se debe aportar el estudio geoeléctrico.
- 6. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio.
- 7. Autorización de JESUS HERNAN MONTOYA SIERRA para realizar la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el inmueble denominado Costa Rica predio No I
- 8. Presentar en forma completa el documento técnico realizado por la firma OZONO-EDRU LTDA, doi de figure la firma del Ingeniero responsable.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, con tra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transdurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no careditó la información y documentación complementaria requerida por Corpocesar.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

5INA

Continuación Auto N por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio "Costa Rica" ubicado en la Vereda La Estrella en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SOL MERY PLATA PABON identificada con la CC No. 49.657.381.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio "Costa Rica" ubicado en la Vereda La Estrella en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por SOL MERY PLATA PABON identificada con la CC No. 49.657 381, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 171-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora SOL MERY PLATA PABON identificada con la CC No. 49.657.381 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupal a los

12 SEP 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL OUR ECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olívella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco Expediente: CJA 171-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015